



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR el Consejo Consultivo de la Secretaría de la Mujer, como espacio de trabajo y consulta interinstitucional, de carácter no vinculante, el que tendrá como funciones:

- a) aportar a la política anual del organismo, contribuyendo a la identificación de los criterios para su formulación estratégica;
- b) generar mecanismos de coordinación interinstitucional y de intercambio de información sobre las acciones desarrolladas en los diferentes organismos participantes del Consejo Consultivo;
- c) asesorar a la Secretaría en el diseño, implementación y evaluación de sus políticas, en la identificación de nuevas líneas de intervención y de oportunidades de cooperación interinstitucional que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes con respecto a la mujer en nuestra sociedad;
- d) aprobar los informes anuales, que serán elevados al señor Intendente de la ciudad de Ushuaia;
- e) analizar los resultados de las políticas, programas y acciones, específicamente relacionados con la problemática de la mujer, que se desarrollen en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Consultivo de la Secretaría de la Mujer se conforma por: dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal pertenecientes a la Secretaría de la Mujer, quien ejerce la presidencia, y de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplace; un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante; y en carácter de invitados un (1) representante por cada una de las siguientes instituciones: Gobierno provincial, Poder Legislativo, Poder Judicial, Universidad Nacional de Tierra del Fuego y Organizaciones no Gubernamentales afines a la temática de la Mujer.

ARTÍCULO 3º.- Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO 4º.- El Consejo dictará su propio Reglamento Interno, el que deberá contemplar expresamente los mecanismos de conformación, funcionamiento, designación de autoridades y modalidades de trabajo del Cuerpo.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo Consultivo, que será presidido por la Secretaría de la Mujer, se reunirá al menos dos veces al año, para analizar en la primera reunión el plan anual de la Secretaría, y la segunda vez para evaluar los resultados del plan realizado, quedando abierta la posibilidad de nuevas reuniones, en carácter de extraordinarias, si las realidades así lo ameritan.

ARTÍCULO 6º.- Las reuniones del Consejo Consultivo serán registradas en actas que acompañarán los informes anuales de gestión de la Secretaría de la Mujer.

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que demande la implementación del presente, deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- La Secretaría de la Mujer deberá poner en funcionamiento el Consejo Consultivo en un plazo no mayor a noventa (90) días de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5498

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

co

LIC. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

Yram G. FARIÑA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.U.Y.T.

Municipalidad de Ushuaia 2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA, 11 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD-7024/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se constituye el Consejo Consultivo de la Secretaría de la Mujer, como espacio de trabajo y consulta interinstitucional, de carácter no vinculante.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 321 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5498, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 22/08/2018, por medio de la cual se constituye el Consejo Consultivo de la Secretaría de la Mujer, como espacio de trabajo y consulta interinstitucional, de carácter no vinculante. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

1446 /2.018.-

Laura Avila
Secretaria de la Mujer
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”